

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 19 de Julio de 1911.

Número 1480

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

B. F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Avenida Norte número 119.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. número 65.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 74.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 18.

EDITOR OFICIAL

JOSEFINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central número 27.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO GAN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año 6.00
- Por seis meses 3.00
- Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,30 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

En Tesorería General de la República Panamá 15

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Decreto número 65 de 1911 de 13 de Julio, por el cual se dicta una medida de carácter fiscal. 2.451

Resolución número 544 de 15 de Julio de 1911. 2.451

Secretaría de Fomento

Ramo de Patentes y Marcas.

Resolución número 46 de 17 de Julio de 1911. 2.451

Resolución número 47 de 17 de Julio de 1911. 2.452

Resolución número 48 de 17 de Julio de 1911. 2.452

Solicitud de registro de marca de fábrica y su Resolución. 2.452

Certificado número 273 de Registro de Marca de Fábrica. 2.452

Certificado número 274 de Registro de Marca de Fábrica. 2.453

Certificado número 275 de Registro de Marca de Fábrica. 2.453

Certificado número 276 de Registro de Marca de Fábrica. 2.453

Tesorería General de la República.

Balances de Caja de la Tesorería General de la República, en 14 de Julio de 1911. 2.453

Balances de Caja de la Tesorería General de la República, en 15 de Julio de 1911. 2.455

Visitería Fiscal de la República.

Acta de la visita practicada a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, por el Visitador Fiscal. 2.456

Provincia de Colón.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 1911. 2.456

Juzgado 2o. del Circuito. 2.456

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Marzo de 1911. 2.457

(Conclusión.) 2.457

Edictos y avisos. 2.459

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 65 DE 1911

(de 13 de Julio)

por el cual se dicta una medida de carácter fiscal.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

En consideración a las observaciones hechas oficialmente a la Secretaría de Hacienda y Tesoro por el señor Director General de Correos y Telégrafos y por el señor Inspeccionador respectivo al recibir y

generios, un paquete postal que estuvieron explorados en la ciudad y Pacora.

Cuenta de Walter Darling, por materiales fotográficos usados para re-

Pasan

DECRETA:

Artículo 1o. Toda carta-paquete que se reciba en las Agencias Postales de Panamá, Colón y Bocas del Toro y en las Administraciones de Correos del resto de la República, será abierta por el interesado ó por quien sus derechos represente en presencia del Jefe de la Oficina ó del empleado que él designe con el fin de cerciorarse de su contenido.

Artículo 2o. Igual procedimiento al establecido en el artículo anterior se adoptará respecto de las encomiendas y paquetes postales que vengán por conducto de las Compañías "EXPRESS" y "WELLS FARGO", así como de cualquier otra de su género que se establezca.

Artículo 3o. Los Agentes viajeros deberán abrir en presencia del Inspector del Puerto ó empleado que lo represente los bultos ó paquetes que introduzcan que contengan los correspondientes muestrarios.

Artículo 4o. Cuando del examen que se haga de los objetos de que tratan los artículos que preceden resulte comprobado que se trata de defraudar al Fisco Nacional, se dará cuenta al empleado de Hacienda respectivo para los efectos con siguientes.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 544

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 344.—Panamá, Julio 15 de 1911.

Visto el memorial que precede suscrito por el señor Arturo Sever en el que solicita permiso para traspasar al señor Serafin González sus derechos como arrendatario sobre el medio lote de terreno número 676½ de propiedad nacional y ubicado en Colón,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que, si no hubiere inconveniente alguno celebre de acuerdo con las formalidades legales, el respectivo contrato de traspaso de arrendamiento que dicho señor Arturo Sever hace al referido señor Serafin González.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 46

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Número 46.—Panamá, Julio 17 de 1911.

La BRITISH-COMPANY,

LIMITED, de Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor E. S. Hunter, ocurrió á este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica para distinguir en el comercio un tabaco manufacturado y consiste simplemente en las palabras "KING BEE", impresas en letras negras mayúsculas sobre papel blanco.

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho, en todo tiempo, de usarla en todos los colores y tamaños.

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que han sido pagados los derechos correspondientes;
2. Que la solicitud fue publicada en el número 1358 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero del presente año; ha transcurrido el término de noventa días fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;
3. Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y
4. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por la expresada Asociación BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
LUIS E. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Resolución número 47.—Panamá, Junio 17 de 1911.

La Asociación denominada BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor E. S. Hunter, ocurrió á este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica para distinguir en el comercio un tabaco manufacturado.

Dicha marca queda descrita así:

"La marca consiste en un rótulo rectangular, el cual porta al lado izquierdo un diseño que representa un sello colorado con líneas al festón de la firma "W. Duke Sons & Co." y debajo de esta firma las palabras "Red Seal"; al extremo del lado derecho del rótulo hay otro festón de la firma "W. Duke Sons & Co." y entre esta firma y el sello colorado, ocupando el centro del rótulo, están las palabras "Duke's Mixture" como si fueran manuscritas.—Estos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que se desea registrar, tal cual ahora se usa, y aunque por el momento el rótulo lleva, en algunas ocasiones, otras inscripciones ó algunas de éstas se supriman, el hecho de ser idéntica con el rótulo de la marca registrada por de fábrica, la cual se describe en la anterior descripción, obliga á la Asociación propietaria, en la marca de fábrica, á usar el Cuadrado de la firma de su Despacho.

Manuel José González, Inicialda el 24 de

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que han sido pagados los derechos correspondientes;
2. Que la solicitud fue publicada en el número 1358 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero del presente año; ha transcurrido el término de noventa días fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;
3. Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y
4. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por la expresada Asociación BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
LUIS E. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Resolución Número 48.—Panamá, Junio 17 de 1911.

La Asociación denominada BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor E. S. Hunter, ocurrió á este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica para distinguir en el comercio una clase especial de cigarrillos que la dicha Asociación elabora.

La marca queda descrita así:

"La marca de fábrica consiste en un rótulo rectangular con el cual se sella el adorno. En el centro del rótulo hay una figura que representa la parte superior del cuerpo de un hombre vestido de traje oriental y en una mano lleva un cigarrillo. A través del pecho se observa el festón de la firma "E. Arosemena". En la parte superior del rótulo está la palabra distintiva "No. 1". En la parte del fondo se observa la figura de un edificio.—Todos estos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que se desea registrar, tal cual ahora se usa, y aunque por exigencias del comercio el rótulo lleva, en algunas ocasiones, otras inscripciones ó algunas de éstas se supriman, el carácter de la marca de fábrica, la cual se ajusta á la anterior descripción.

"La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho, en todo tiempo, de usarla en todos los colores y tamaños."

TENIENDO EN CUENTA.

1. Que han sido pagados los derechos correspondientes;
2. Que la solicitud fue publicada en el número 1358 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero del presente año; ha transcurrido el término de noventa días fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;
3. Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y
4. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

Manuel José González, Inicialda el 24 de

4. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por la expresada Asociación BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
LUIS E. ALFARO.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento: Presente.

Yo, Fabricio A. Arosemena, de este vecindario, ejerciendo el poder que se me ha conferido por los señores Noilly Prat & Cia, de Marsella, solicito de usted que previas las formalidades legales sea registrada la Marca de Fábrica que acompaño, consistente en tres etiquetas y cuya descripción es la siguiente:

Primera etiqueta: Consiste en la razón social "Noilly Prat & Cie.", dispuesta sobre dos líneas horizontales y encajonada por un rectángulo de doble línea, la cual se aplica á luego alrededor de los tercios; la misma razón social "Noilly Prat & Cie." aparece entre dos triángulos, de los cuales el más grande toca un cordón y el otro está formado de perlas, dentro de este último aparece una figura ornamental dividida en cuarteles y la cual se imprime en relieve sobre las botellas que protegen los corchos de las botellas que contienen el vermouth y otros aperitivos fabricados por los signatarios.

Segunda etiqueta: Consiste en ser rectangular en papel blanco, impresión azul, que lleva á la cabeza una tarjeta azul y sobre la cual resalta sobre fondo blanco las iniciales "N. P. & Cie."; debajo se encuentra una relación relativa á las propiedades del producto, la cual está escrita en cuatro líneas á saber: "Vermouth, es añado ó italiano, todo esto preparado dentro de un triple rectángulo formado por líneas gruesas. Esta etiqueta se hace en todas dimensiones y se coloca á título de contra-etiqueta en la parte de las botellas que contienen el vermouth fabricado por los signatarios.

Tercera etiqueta: Es de forma rectangular, impresa en verde sobre papel blanco, en el centro de la cual se lee, en letras mayúsculas: "VERMOUTH—NOILLY PRAT & Cie." en letras más pequeñas se lee "Ancienne Maison La. Noilly Fils & Cie. A. Lyon—Marsella—E. Arosemena—R. Paradis, 167". Un diseño ornamental de festón con líneas azules sirve de marco á esta etiqueta la cual se aplica á la exteriormente por dobles líneas, una gruesa y la otra delgada en zigzag en los ángulos. Esta etiqueta puede usarse en todas dimensiones y se aplica á la parte de las botellas que contienen el producto, en la cual se usa para distinguir el vermouth que ellos fabrican.

Acompaño: El poder que me acredita:

Certificado de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la Gaceta Oficial.

Certifico de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, según queda descrita.

Tres ejemplares de las tres etiquetas correspondientes.

Panamá, 14 de Julio de 1911,
Fabricio A. Arosemena

Otro sí: El registro de la marca debe hacerse á favor de los señores Noilly Prat & Cie., Rue de Paradis 167, Marsella—Francia.

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Panamá, 17 de Julio de 1911.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, se hará el registro solicitado como lo indica la Ley.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
LUIS E. ALFARO.

CERTIFICADO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.

Certificado Número 273 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Junio de 1911. Caduca: 17 de Junio de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 46, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Asociación denominada BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Londres, Inglaterra, para amarrar y distinguir en el comercio un tabaco manufacturado que se elabora en fábrica en Inglaterra y Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Febrero de 1911 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 1358 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1911.

Panamá, diez y siete de Junio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
LUIS E. ALFARO.

Describe de la Marca.—Consiste simplemente en las palabras "KING BEE" impresas en letras negras mayúsculas sobre papel blanco, pero la mencionada Asociación se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

CERTIFICADO

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.

Certificado Número 274 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del registro: 17 de Junio de 1911. Caduca: 17 de Junio de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina res-

pectiva, en virtud de la Resolución número 47, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Asociación denominada BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio un tabaco manufacturado que se elabora ó fabrica en Inglaterra y Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Febrero de 1911 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 1358 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1911.

Panamá, diez y siete de Junio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

Descripción de la Marca.—

“La marca consiste en un rótulo rectangular, el cual porta al lado izquierdo un diseño que representa un sello colorado que lleva el facsímil de la firma “W. Duke Sons & Co.” y debajo de esta firma las palabras “Red Seal”; al extremo del lado derecho del rótulo hay otro facsímil de la firma “W. Duke Sons & Co.”, y entre esta firma y el sello colorado, ocupando el centro del rótulo, están las palabras “Duke's Mixture” como si fueran manuscritas.—Estos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que se desea registrar, tal cual ahora se usa, y aunque por exigencias del comercio el rótulo lleve, en algunas ocasiones, otras inscripciones ó algunas de éstas se supriman, tal hecho no se reputará que altere el carácter de la mencionada marca de fábrica, la cual se ajusta á la anterior descripción.

“La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho, en todo tiempo, de usarla en todos los colores y tamaños.”

CERTIFICADO

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.

Certificado Número 275 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del registro: 17 de Junio de 1911. Caduca: 17 de Junio de 1921.

PABLO AROSEMENA,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 48, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Asociación denominada BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED de Londres, Inglaterra, para distinguir y amparar en el comercio una clase especial de cigarrillos que dicha Asociación elabora ó fabrica en Inglaterra y Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Febrero de 1911 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 1358 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1911.

Panamá, diez y siete de Junio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

Descripción de la Marca.—

“La marca de fábrica consiste en un rótulo rectangular con orla que le sirve de adorno. En el centro del rótulo hay una figura que representa la parte superior del cuerpo de un hombre vestido de traje oriental y en una mano lleva un cigarrillo. A través del pecho se observa el facsímil de la firma “S. Amangrés”. En la parte superior está la palabra distintiva “Mogul”. En el fondo se observa la figura de un edificio.—Todos estos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que se desea registrar, tal cual ahora se usa, y aunque por exigencias del comercio el rótulo lleve, en algunas ocasiones, otras inscripciones ó algunas de éstas se supriman, tal hecho no se reputará que altere el carácter de la marca de fábrica, la cual se ajusta á la anterior descripción.

“La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho, en todo tiempo, de usarla en todos los colores y tamaños.”

CERTIFICADO

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.

Certificado Número 276 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del registro: 17 de Junio de 1911. Caduca: 17 de Junio de 1921.

PABLO AROSEMENA,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 49, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Asociación denominada BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio una clase especial de tabaco para fumar que se elabora ó fabrica en Inglaterra y Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Febrero de 1911 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 1358 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1911.

Panamá, diez y siete de Junio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

Descripción de la Marca.—

“La marca consiste en un rótulo rectangular dividido en cuatro tableros. El tablero de la izquierda contiene en el centro las palabras distintivas “Cross Cut” dentro de una figura circular, del contorno de la cual se extienden algunas finas oblicuas hacia el borde del tablero. Al pie del tablero se observa una figura que porta las palabras “Manufactured

by British-American Tobacco Co. Limited. Established by W. Duke Sons & Co. of Durham N. C., U. S. A.” El segundo tablero se usa para inscripciones referentes al artículo. El tercer tablero contiene una figura que representa dos hombres en el acto de aserrar una traza; esta figura está dentro de una circunferencia, y en la parte encima de la circunferencia están las palabras distintivas “Cross Cut” y debajo de la circunferencia las palabras “Smoking Tobacco”. Al pie del tablero se leen las palabras “Manufactured by British American Tobacco Co. Ltd. Established by Duke Sons & Co. of Durham, U. S. A.” El cuarto tablero porta la siguiente inscripción: “The Original Cross Cut Smoking Tobacco—Is good in morning noon and night; is good in darkness or

in light; is good while working or at play and always drives dull care away. If you don't believe it try it and be convinced.”—Hay además importancia que sirven de ornamento. Todos estos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que se desea registrar, tal cual ahora se usa, y aunque por exigencias del comercio el rótulo lleve, en algunas ocasiones, otras inscripciones ó algunas de éstas se supriman, tal hecho no se reputará que altere el carácter de la marca de fábrica, la cual se ajusta á la anterior descripción.

“La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho, en todo tiempo, de usarla en todos los colores y tamaños.”

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 14 de Julio de 1911

Existencia anterior..... B. 47.920.350

INGRESOS:

Remesó el Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, en calidad de depósito al fondo del expresado Cuerpo..... 300.000

Recaudos habidos hoy en la Tesorería General de la República, según planillas..... 4.250.955

B. 52.471.305

EGRESOS:

Remesado al Administrador de Hacienda de la Provincia de Los Santos, de orden de la Secretaría de Hacienda y Tesoro..... 3.000.000

Giros del Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, para gastos del servicio público, correspondientes á Junio pasado, á favor de los señores Enrique Halphen & Co..... 3.000.000

Giros números 119 y 120 del Habilitado General del Cuerpo de Policía para atender á los gastos extraordinarios de Panamá y Colón, en Julio actual..... 150.000

Giro 121 del mismo señor Habilitado, para pagar el auxilio pecuniario decretado á favor del ex-Agente Salomón Vivarrenda, según Resolución número 21 de 30 de Junio p.p., de la Secretaría de Gobierno y Justicia..... 112.665

Nómina Adicional del Cuerpo de Policía, correspondiente á la primera década del presente mes de Julio..... 133.000

Sueldo del personal docente de la Escuela de la Inmaculada, en Junio pasado..... 200.000

Sueldo de María Luisa Aguilera, como Maestra de la Escuela Anexa al Instituto Nacional en 17 días de Mayo del presente año..... 35.640

Sueldo de Teodoro Pérez J., como Portero de la Escuela de Varones del Barrio de Guachupali de esta ciudad, en Junio pasado..... 25.000

Pasan **B. 52.471.305 B. 6.656.305**

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República en 15 de Julio de 1911.

Existencia anterior..... B. 22,175,980

INGRESOS:

Recibido del Cónsul de Panamá, en Mobile, como saldo de su cuenta, correspondiente á Junio pasado..... 95,400
 Recaudos habidos hoy en la Tesorería, según planillas..... 3,026,920

B. 31,202,900

EGRESOS:

Sueldo del Corregidor y Secretario de las siguientes Inspecciones de Policía:

Yaviza, por Mayo y Junio. B. 65,000
 Pinogana, por Mayo..... 20,000

Sueldo de la Telegrafista y del Cartero del Distrito de San Carlos, en Mayo de este año..... 35,000

Sueldo de M. S. Algandona, como Médico Escolar de la Capital, en Junio p.p..... 100,000

Sueldo de Vicente Melo O., como Escribiente de la Inspección de I. P. de la Segunda Sección de la Provincia, en Junio p.p..... 45,000

Sueldo de José P. de la Torre, como Portamira en 19 días de Mayo último..... 24,500

Sueldo de Ismael E. Icaza, como Profesor de Canto, en las Escuelas de Varones de Santa Ana y Calidonia, en 6 días de Junio p.p..... 8,000

Cuentas de José D. Rumler, por artículos de consumo despachados para los trabajos públicos que se ejecutan en Río Abajo, Juan Díaz de Pacora y Panamá la vieja, durante la segunda quincena de Junio p.p..... 342,765

Cuentas de la Central & South American Telegraph Co, por valor de los cables transmitidos al exterior durante el mes de Junio p.p., de orden de las Secretarías de Hacienda, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores..... 67,710

Cuentas del "Diario de Panamá", por impresión de los números 1464 á 1475 de la "Gaceta Oficial", publicación de avisos oficiales y de 3000 hojas sueltas del señor Presidente de la República, tituladas «Declaración»..... 367,500

Cuentas del Star & Herald Company por publicación de avisos oficiales y suscripciones á la "Estrella"..... 58,500

Cuentas de la Tipografía Moderna, por suscripciones á «La Prensa» y publicación de avisos oficiales..... 44,500

Cuenta de Tristán C. Cajar, por valor de las planillas de los reos ocupados en el arreglo del ramal de Juan Díaz á Panamá la vieja, correspondientes á 11 días de la segunda quincena de Junio p.p..... 34,800

Panamá

B. 31,202,900 B. 1,213,275

Vienen

B. 31,202,900 B. 1,213,275

Cuenta de J. P. Thayer, por alimentación y hospedaje durante 4 días que fue en comisión á Bocas del Toro á hacer indicaciones respecto á las reparaciones que había que hacer al Palacio de Gobierno de esa ciudad..... 10,000

Cuenta de Hector Valdés, por alquiler en Junio pasado del local que ocupa la Escuela de Niñas número 3 del Barrio de Santa Ana..... 130,000

Cuentas de M. Rubiano C., por alimentación suministrada en el mes de Junio p.p. á 15 alumnas becadas en el Colegio de la Inmaculada Concepción, según contrato número 20, de Mayo de 1910, y el saldo para completar la suma de B. 16,500 valer de cada una de dichas pensiones..... 247,500

Cuenta de Samuel Lewis, por alquiler del local que ocupa la Inspección de San Felipe y otras oficinas públicas en Junio p.p..... 175,000

Cuenta de Samuel Arias, por transporte de Portobelo á Colón de los instrumentos etc., que tenía la brigada de estudio de dicho camino..... 5,000

85,000
 Cuenta de Valerio González, por alquiler del local de la Escuela de Varones de El Real, en Junio p.p..... 7,500

Cuenta de Manuel S. Godoy, por alquiler del local de la Escuela de Niñas de El Real, en Junio p.p..... 10,000

Cuenta de Luis Angelini, por alquiler del local que ocupa la Oficina de Correos de la Sección B, en el primer semestre del presente año..... 60,000

Cuenta de Nicolás E. Casís V., por hechura y materiales empleados en la construcción de una mesa grande, 5 bastidores y 6 taburetas de caoba para la Escuela de Santa Ana número 1..... 80,000

Cuenta de Luis Angelini, por tres docenas de medias botellas de soda para la Escuela Normal de Señoritas, en excursión..... 3,000

Cuenta de Harmodio Arosemena, por la subvención correspondiente al Cuerpo de Bomberos, en Junio p.p..... 260,000

Cuenta de Eduardo Icaza, por materiales para las obras públicas de Antón, (Coclé)..... 89,000

Cuenta de Agnes Von Oven, por suministros hechos en Junio p.p. á 8 alumnas de B. 10.00 á cada una en calidad de auxilio para sus gastos personales en dicho mes..... 80,000

Cuenta de M. de Guardia, por alumbrado y agua de la Telegrafía de San Carlos, en Mayo..... 2,500

Cuenta de Salgueiro & Alvarez, por 15 escobas para el servicio del Muelle del Mercado..... 6,750

Cuentas de Manuel Miranda, por alquiler de la Escuela de Varones de Chapigana, en Abril..... 15,000

B. 31,202,900 2,334,525

Saldo para mañana..... 28,868,375

B. 31,202,900 31,202,900

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

Oro americano.....	B. 6,180.620
Plata panameña.....	9,359.570
Nickel.....	3,503.350
Nóminas de Agentes Fiscales.....	115.720
Varios documentos.....	9,709.115
	B. 28,868.375

S. E. d. O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

Visitaduría Fiscal de la República

ACTA

de la visita practicada a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro por el Visitador Fiscal.

En la ciudad de Bocas del Toro a las 2 p. m. del día 24 de Junio de mil novecientos once se presentó el señor Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal con el objeto de practicar visita y encontrándose en ella el Sr. Santiago Belles, se dió principio al acto.

El Visitador Fiscal pidió los libros de la Tesorería y se le presentaron los de Caja, Cuentas Corrientes y los libros taonarios para recibos de diferentes contribuciones.

Traído a la vista el libro de Caja y examinado con escrupulosidad se extrajo la cuenta del primero de Enero de 1911 hasta la fecha, y se ve que los ingresos han sido de dieciséis mil ciento sesenta y seis balboas, con treinta y cuatro y medio centésimos (B. 16,166.34½) y los egresos, diez mil novecientos ochenta y dos balboas con treinta y dos y medio centésimos (B. 10,982.32½) con lo que da una existencia en Caja de cinco mil ciento ochenta y cuatro balboas dos centésimos (B. 5,184.02) así:

	INGRESOS.	EGRESOS.
Existencia en primero de Enero de 1911.....	B. 4,044.41	
Enero.....	1,483.07½	B. 2,587.70½
Febrero.....	1,817.28	2,653.74
Marzo.....	2,867.11½	1,825.37½
Abril.....	2,173.81	2,121.18
Mayo.....	2,206.37	1,794.32½
Junio.....	1,614.28½	
Totales.....	B. 16,166.34½	B. 10,982.32½

En seguida se procedió a hacer el arqueo de Caja, el cual dió el resultado siguiente:

En dos recibos del señor Administrador de Hacienda.....	B. 4,330.00
En plata panameña.....	64.70
En plata americana.....	1.25
En monedas fraccionarias de nickel.....	1.95½
En vales de empleados.....	440.15
En vales de presos.....	23.20
Total.....	B. 4,861.25½

El señor Visitador observó, que entre el arqueo de la Caja y la existencia según el libro de Caja, hay una diferencia de trescientos veintidós balboas setenta y tres centésimos. El Tesorero manifestó, que esa diferencia consiste, que en el mes de Octubre próximo pasado fue víctima de un robo de trescientos cuarenta balboas (B. 340.00) y que puso el denuncia ante la autoridad competente. El Visitador, aunque tiene plena convicción de la honorabilidad del Tesorero Señor Belles, dispuso que reintegrara la diferencia de la Caja, a saber trescientos veintidós balboas setenta y tres centésimos (B. 322.73½).

El señor Tesorero manifestó acataria lo dispuesto por el señor Visitador Fiscal, aunque él, ha sido una víctima de la poca seguridad de la caja fuerte de la Tesorería, hasta el punto de haber tenido que depositar los fondos en la Administración de Hacienda.

Se dió por terminada la visita, firmándose en tres ejemplares.

El Visitador Fiscal,

C. Clement.

El Tesorero Municipal,

S. Selles.

PROVINCIA DE COLON

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 1911.

En la ciudad de Colón, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos once, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del infrascrito Secretario se trasladó a la Administración Provincial de Hacienda con el fin de practicar la visita correspondiente a los meses de Abril y Mayo del presente año.—Se dió comienzo al acto, de la siguiente manera:

Mes de Abril.

Por el libro de Caja se tuvo en cuenta que los ingresos fueron:

Existencia anterior.....	B. 56,690.350
Recaudado en el mes.....	107,546.23
Depósito.....	310.00
Suma.....	B. 164,546.580

EGRESO

Lo pagado por servicio público.....	B. 34,814.350
Remesa a la Tesorería General de la República.....	115,621.950
Devolución de depósito.....	205.000
Existencia en Caja.....	13,905.280
Suma igual.....	B. 164,546.580

Especies venales.

Papel sellado.	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia anterior.....	4.774			128
Remitió la Tesorería General con notas números 488, 498, 514 y 578.....	3,000	400	500	
Suman.....	7,774	600	500	128
Vendido en el mes.....	3,900	55	142	9
Remitido a la Tesorería General.....			300	
Existencia que queda.....	3,874	545	38	119
Total.....	7,774	600	500	128

Timbres Nacionales.

	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia anterior.....	1,786	1,148	3,351	1
Se recibieron de la Tesorería General con notas números 499 y 514.....	500		500	
Suma.....	2,286	1,148	3,851	1
Vendidos en el mes.....	676	450	1,800	

Existencia para Mayo	1.611	698	2.651	1
Suma igual	2.286	1.148	3.851	1
<i>Mes de Mayo.</i>				
Existencia anterior			B. 13.905.280	
Recaudado en el mes			63.354.585	
Depósito			139.900	
Total			B. 77.399.765	
Lo pagado por servicio público			B. 33.816.995	
Remesas á la Tesorería General			31.006.753	
Devolución de Depósito			145.000	
Existencia en Caja			12.431.050	
Suma			B. 17.399.765	

<i>Especies Venales.</i>				
<i>Popel sellado.</i>				
	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia anterior	3.874	545	58	119
Remitió la Tesorería General con números 644 y 701	3.000			
Suma	6.874	545	58	119
Vendido en el mes	4.675		30	14
Existencia para Junio	2.199	545	8	105
Suma igual	6.874	545	58	119

<i>Timbres Nacionales.</i>				
	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia anterior	1.611	698	2.651	11
Con oficios números 644 y 701	500	500		19
Suma	2.111	1.198	2.651	11
Vendido en el mes	675	450	1.300	19
Existencia para Junio	1.436	748	1.351	1
Total	2.111	1.198	2.651	11

Af se terminó la presente diligencia que se firma para constancia por las personas que en ella han intervenido.

El Gobernador, G. DE OBALDÍA J.

El Administrador P. de Hacienda, Gerardo Abrahams C.

El Cajero, Miguel de la Espriella.

Por ausencia accidental del Secretario de la Gobernación, P. Estebanría Masc. Oficial Mayor.

JUZGADO 2o. DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón durante el mes de Mayo de mil novecientos once y que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en cumplimiento á lo dispuesto por el ordinal 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

(Conclusión)

52. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Alberto Gómez en la comisión del delito de tentativa de homicidio. En el Despacho del señor Juez para resolver.
53. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido algunas autoridades provinciales y municipales de Colón en la ejecución de varios hechos punibles. En suspenso por falta de intérprete que vierta al idioma castellano documentos escritos en idioma chino.
54. En averiguación de la responsabilidad en que puedan haber incurrido los autores de la muerte violenta de Conrado Borbúa. En la Inspección de Policía de Salud en comisión.
55. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido las autoras del robo hecho á la señora Margarita Prima. En el Despacho del señor Juez para resolver.
56. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Manuel S. Joly en la comisión de varios hechos punibles. En instrucción en este Juzgado. Se espera al denunciante para que se ratifique en el denuncia.
57. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido los responsables del robo hecho á Ramón Barrios. En el Despacho para resolver.
58. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Francisco Rodríguez Camacho en la comisión del delito de prevaricato. En el Despacho del señor Juez para resolver.
59. En averiguación de los responsables de la muerte violenta de Sebastián Agrajé. En el Juzgado Municipal de Chagres en instrucción.
60. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Julio Asady en la comisión del delito de abuso de confianza. En el Despacho del señor Juez para resolver.
61. En la averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido J. R. Lowe en la ejecución del delito de estafa. Enviadas al Juzgado Segundo Municipal surtida la consulta del auto de sobreesamiento.
62. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Faustino Urra en la comisión del delito de corrupción. En el Despacho del señor Juez para resolver.
63. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Lucas E. Carr, Corregidor de Policía de Lagarto, en la comisión del delito de detención arbitraria. En la Alcaldía de Donoso en instrucción.
64. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Joseph Wilshire en la comisión del delito de calumnia. Archivadas por prescripción.
65. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Morris Etain en la comisión del delito de abuso de confianza. Recibiéndose las pruebas pedidas por el sindicado.
66. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Federico

Robles Orozco, en la comisión del delito de seducción. Archivadas por no dar el delito lugar á procedimiento de oficio.

67. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido el autor del robo hecho á Lillian Hutton. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreesamiento.
 68. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido C. A. Celis B. en la comisión del delito de estafa. Devuelto al Juzgado Segundo Municipal confirmado el auto de sobreesamiento.
 69. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido el Alcalde del Distrito de Santa Isabel, Julio Bernál, en el delito de detención arbitraria. En instrucción en este Juzgado.
 70. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido John Franklin en la comisión del delito de hurto. Remitido al Juzgado Segundo Municipal por ser de su competencia el conocimiento.
 71. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Rose London en la comisión del delito de retención indebida de cosa ajena. Devueltas al Juzgado Segundo Municipal, habiendo declarado que el auto consultado no da lugar á ese recurso.
 72. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Benjamin Merteck en la comisión del delito de estafa. Devuelto al Juzgado Segundo Municipal confirmado el auto de sobreesamiento.
 73. En averiguación del autor ó autores del maltrato hecho á Faustino O. Buenaventura Ariza, Agente de Policía Nacional. En comisión en la Inspección de Policía de Bocagrande.
 74. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Etor María Pérez en la comisión del delito de perjurio. En la Alcaldía Municipal de este Distrito en comisión.
 75. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido José C. Argote G., en la comisión del delito de estafa. Fijado en lista por el término legal.
 76. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Rosa Lema en la comisión del delito de estafa. Fijado en lista por el término legal.
 77. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Eduardo Miguel en la comisión del delito de hurto. En estudio del señor Juez, para resolver.
 78. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Julio Batañer en la comisión del delito de estafa. En traslado al Fiscal.
- Juicios:*
79. Contra Juan Elias por hurto. Prófugo el procesado.
 80. Contra Pablo Tapia, por heridas. Prófugo el procesado.
 81. Contra Daniel O'Donohue, por heridas. Prófugo el procesado.
 82. Contra Francisco Rodríguez, por heridas. Prófugo el procesado.
 83. Contra Francis y Lourena Charles, por heridas. Prófugos los procesados.
 84. Contra Jack Swach, por abuso de confianza. Prófugo el procesado.
 85. Contra William Dixon, por heridas. Prófugo el procesado.
 86. Contra Alejandro Flores Blanco, por heridas. Prófugo el procesado.
 87. Contra Thomas Brown, por hurto. Prófugo el procesado.
 88. Contra Samuel Gordon, por hurto. Prófugo el procesado.

89. Contra Arnold Hart, por infracción a disposiciones del Capítulo V, Título III, Libro III del Código Penal. Prófugo el procesado.

90. Contra James Brown por heridas. Prófugo el procesado.

91. Contra Sidney W. Parker, por hurto. Prófugo el procesado.

92. Contra Martín Jiménez, por abuso de confianza. Prófugo el procesado.

93. Contra Benjamin Green, por heridas. Prófugo el procesado.

94. Contra José Salomón, por abuso de confianza. Prófugo el procesado.

95. Contra Eduardo Selley, por maltratamiento de obra. Prófugo el procesado.

96. Contra Patrick Moran, por heridas. Prófugo el procesado.

97. Contra Timoteo Catrel, por perjurio. Prófugo el procesado.

98. Contra Juan B. Rechou, por estafa. Prófugo el procesado.

99. Contra Rafael Gavareda, por fuga de presos. Prófugo el procesado.

100. Contra Thomas Stanley y Santiago Mendora, por fuga y fuga de presos. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

101. Contra Francisco Crisido y Margarita Meléndez, por amancebamiento público. Decretóse una amplexión para mejor proveer.

102. Contra Ana Ramírez, Manuel Vile, Pedro Barrera y otros, por alcabuería. En traslado al Fiscal para alegar.

103. Contra William S. Cooper, por calumnias. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

104. Contra José Sap, por heridas. Para poner en ejecución el fallo condenatorio. Se compulsan las copias del caso.

105. Contra Rufino Saiz Alvarez, por falsedad y abuso de confianza. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

106. Contra Alfonso Müller y Manuel Moisés, por robo. En traslado al doctor Avelino Manotas para alegar.

107. Contra Amelia Mong de Berguliche, por alcabuería. Archivado por haberse puesto en ejecución el fallo condenatorio.

108. Contra Antonio Andrade, por estafa. En el Despacho del señor Juez para fallar.

109. Contra Luis Rodríguez, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

110. Contra Félix León, Guillermo Murillo, Santiago Olivita y Consuelo Urgel, por alcabuería. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

111. Contra Frita Fiabar y Cecilia Richard, por hurto. Prófugos los procesados.

112. Contra Jorge Bundo, por calumnias. En suspenso por estar prófugo el procesado.

113. Contra Edward Scofery, por robo. Prófugo el procesado.

114. Contra Nicolás Antonio, por varios delitos. Para fallar.

115. Contra Robert Cox y Lisbeth Warren, por varios delitos. En traslado al señor Enrique Sotomayor para alegar.

116. Contra Calixto Gómez, por perjurio. Para fallar.

117. Contra Antonio y Vicente Cozzarelli. En suspenso. Artículo 1756. C. J.

118. Contra Antonio Cozzarelli, por estafa. En traslado al Fiscal para alegar.

119. Contra Julio Bernal, por varios delitos. En espera de que el fiador presente a su fiado para que sea notificado del auto de proceder.

120. Contra Amelia Mong de Berguliche por perjurio. Para fallar.

121. Contra Benigno Andrión, por extralimitación de funciones y detención arbitraria. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo condenatorio.

122. Contra Ambrosio Cassapina, por robo. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

123. Contra G. W. Connac y Augustus Grant, por varios delitos. Prófugos los procesados.

124. Contra Joseph Jones por robo. Para fallar.

125. Contra Benito Aragón, Ezequiel Jurado y José Mash, por hurto. Practicándose las pruebas pedidas por los defensores y los procesados.

126. Contra J. H. Rykogel y John Saint Hepprun, por despojo. Archivado por haber sido revocado el auto de proceder, declarándose que no hay lugar a seguimiento de causa.

127. Contra Manuel de Santiago Barroso, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

128. Contra Rafael de la Espiridión por malversación de fondos. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

129. Contra Rafael Gutiérrez, Vicente O. Carazo y otros, por varios delitos. Notifíquese el auto que concede el recurso de apelación interpuesto por los procesados y sus defensores contra el auto de proceder.

130. Contra Nemoroso Mendora, por heridas. Practicándose las pruebas pedidas por los interesados.

131. Contra Guillermo Lantoum Murillo, por estafa. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

132. Contra Esteban Sin y otros por robo. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

133. Contra Manuel Ignacio Díaz, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

134. Contra F. A. Linch, por estafa. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

135. Contra Lorenzo Bretaña, por heridas. Devuelto al Juzgado Municipal de Chagres surtido el recurso de consulta del fallo absolutorio. Declárase nulo lo actuado por pretermisión del procedimiento.

136. Contra Nathaniel Kees, por hurto. Remitido al Juzgado Segundo Municipal confirmada la sentencia condenatoria.

137. Contra Evelina Morales, por hurto. Devuelto al Juzgado Segundo Municipal confirmada el fallo absolutorio.

138. Contra Agustín Vega, por robo. En traslado al Fiscal.

Colón, Marzo 21 de 1911.
E. Fernández Font.
Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito.

EDICTOS Y AVISOS

ESCUELA PROFESIONAL PARA MUJERES

Se hace saber al público en general, que la apertura de la Escuela Profesional de Mujeres ha sido aplazada.

Angel María Herrera.

Subsecretario de Instrucción Pública.

Panamá, Julio 11 de 1911.

REMATE PUBLICO

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se rematará en pública subasta, el día veintiocho (28) de Julio próximo venturo un solar de propiedad del Gobierno, ubicado en la calle 15 Oeste, de esta ciudad.

Dicho predio mide en su frente, hacia la antigua Carrera del Darién (ahora Calle 15 Oeste), cuatro metros con treinta centímetros (4 m. 30 c. m.), por diez y ocho metros, con noventa centímetros (18 m. 90 c. m.) de fondo, y linda de la manera siguiente:

Por el Norte, con predio del señor I. Gabriel Duque; por el Este, con la Calle 15 Oeste; por el Sur, con propiedad del señor Domingo Ruiz; y por el Oeste, con terreno de los herederos de Don Francisco Ardila.

La base para la licitación se fija en un mil setecientos suarenta y cinco balboas (B. 1.745.00).

Hasta las 3 de la tarde del día señalado, se recibirán, bajo pliego cerrado, las propuestas, hora en que se admitirá el que lote al mejor postor.

Para ser proponente se requiere un depósito de cien balboas (B. 100.00) en la Tesorería General de la República.

Panamá, Junio 28 de 1911

El Tesorero General de la República.

Pedro A. Díaz.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la República.

Cita, llama y emplaza a la señora María M. Ruiz para que por sí ó por medio de apoderado, se presente a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de sesenta y siete balboas con setecientos centésimos (B. 79.60) más los intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

El Gerente,

R. Chiari.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la República.

Cita, llama y emplaza al señor Ricardo Salcedo, para que por sí ó por medio de apoderado, se presente a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de ciento nueve balboas (B.109.00) más los intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

R. Chiari.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de Panamá,

Cita, llama y emplaza al señor Federico Roa E., para que por sí ó por medio de apoderado, se presente a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de mil trescientos veinticinco balboas (B. 1,325.00) más intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

El Gerente,

R. Chiari.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

EDICTO

El suscrito, Gerente del Banco Nacional de la República,

Cita, llama y emplaza al señor R. I. Bybee, para que por sí ó por medio de apoderado, se presente a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta en este Despacho por la suma de sesenta y siete balboas con setecientos centésimos (B.77.75) más los intereses y costas hasta el día del pago.

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 105 de 1890 se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy primero de Julio de mil novecientos once.

El Gerente,

R. Chiari.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISO OFICIAL

Desde el 5 del presente, queda prohibido a las embarcaciones pasar por el lado Norte de la Isla de Naos, porque la Comisión del Canal ha ordenado arrojar piedras etc., etc., que impedirá el paso. En consecuencia no será responsable por las averías que sufra la nave infrinja esta medida.

El Inspector del Puerto de Panamá.

Carlos Berguido.

Montañas del Puerto de Panamá.